



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PEDIDO
Referencia: UPAC

Clave: UPAC

Revisión: 5

Anexo: 1 Pag. 1 de 4

PROVEEDOR:

3105 - MEDIOS DE ALIMENTACIÓN MAFAN S.A. DE C.V.

FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

ENTREGAR EN: JALISCO NO. 9 COL. LAS PALMAS C.P. 62050 CUERNAVACA, MORELOS

CONDICIONES DE PAGO: SEGÚN ANEXO

TIEMPO DE ENTREGA: SEGÚN ANEXO

REQUISICION No.

09-03-0001-25

NO. CUADRO COMPARATIVO

09-03-0001-25

PEDIDO NUM.

PE-030009-1/2025

FECHA DE ADJUDICACION

15/01/2025

HOJA NUM.

1 DE 4

Dependencia

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CLAVE

09

Unidad Administrativa

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

CLAVE

03

Partida Presupuestal

ALIMENTACIÓN EN PROGRAMAS INSTITUCIONALES

CLAVE

2212

Proyecto

EDUCACIÓN PREESCOLAR DE TIEMPO COMPLETO A LOS HIJOS Y LAS HIJAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS

NÚMERO

090050

REGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CARNE DE RES CARNE DE RES MOLIDA SUPREMA	KILO	3	\$ 488.75	\$ 1,466.25
2	CARNE DE RES CARNE DE RES BISTEC DELGADO PICADO SUPREMA	KILO	3	\$ 488.75	\$ 1,466.25
3	PECHUGA DE POLLO PECHUGA DE POLLO FRESCO, ENTERA SUPREMA	KILO	5	\$ 325.23	\$ 1,626.15
4	PECHUGA DE POLLO PECHUGA DE POLLO FRESCO, EN BISTEC SIN HUESO, SIN APLANAR SUPREMA	KILO	2	\$ 352.48	\$ 704.96
5	HUEVO BLANCO HUEVO BLANCO TAPA DE , FRESCO, LIMPIO Y CASCARA ENTERA, CON 30 PZS. C/U SAN JUAN	TAPA	8	\$ 187.14	\$ 1,497.12
6	JAMON JAMON DE PAVO FUD	KILO	1	\$ 405.18	\$ 405.18
7	TOCINO TOCINO AHUMADO NATURAL EN PAQUETE DE 250 GR. C/U FUD	PAQUETE	1	\$ 201.67	\$ 201.67
8	QUESO QUESO DE CINCHO ENTERO	KILO	8	\$ 316.14	\$ 2,529.12
9	QUESO QUESO PANELA ENTERO PILARICA	KILO	3	\$ 316.14	\$ 948.42
10	QUESO QUESO OAXACA PILARICA	KILO	1	\$ 334.31	\$ 334.31
11	CREMA CREMA ENVASE DE 900 ML C/U ALPURA	ENVASE	7	\$ 158.07	\$ 1,106.49
12	MARGARINA MARGARINA SIN SAL EN ENVASE DE 800 GR. C/U PRIMAVERA CHANTILLY	ENVASE	1	\$ 272.53	\$ 272.53
13	YOGURT YOGURT NATURAL EN ENVASE DE 1 KG. C/U YOPLAIT	ENVASE	4	\$ 134.44	\$ 537.76
14	FRUTA DE TEMPORADA FRUTA DE TEMPORADA FRUTA DE ACUERDO AL MES, ENTERA	KILO	5	\$ 65.40	\$ 327.00
15	GUAYABA GUAYABA , ENTERA	KILO	9	\$ 65.40	\$ 588.60
16	JICAMA JICAMA , ENTERA	KILO	6	\$ 50.87	\$ 305.22
17	MANZANA GOLDEN MANZANA GOLDEN , ENTERA	KILO	10	\$ 145.35	\$ 1,453.50
18	MELON MELON GRANDE DE 2 KG. C/U, ENTERO	PIEZA	9	\$ 116.27	\$ 1,046.43
19	NARANJA NARANJA , ENTERA	KILO	15	\$ 30.87	\$ 463.05

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

ANGÉLICA ARACELI ANTONIO HERRERA
SUBDIRECTORA DE COMPRAS

Ver B6.

KARINA SERRANO MARTINEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES

AUTORIZO

MYRYAM BALBUENA BAZALDUA
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

PEDIDO

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Convocatoria", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar el presente contrato, al Área requeriente o Técnica de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del Contrato siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido, y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cantidad del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Arrendamiento", el Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción IX, 14 fracción VIII, 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", así como los artículos 4 fracciones IV, 9 fracciones XVI, 12 fracciones II, IV, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DEL PEDIDO

1.1 Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del Poder Ejecutivo "Los Bienes" de conformidad con la cantidad y especificaciones técnicas en la cantidad y documentos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 35 fracción III, de la Ley.

1.2 Una vez validado "El Proveedor", que cuenta con pedido firmado, cotiza con 24 horas para la recepción del mismo para proveedores locales y 48 horas para proveedores extranjeros, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3 "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cantidad del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4 El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incurrir en el incumplimiento de "El Proveedor", con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos. El dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5 Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones u/o alteraciones.

1.6 La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cantidad del presente pedido.

1.7 Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 y 100 de la Ley.

El o los cambios modificados que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.8 La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se leagrade a iniciar.

1.9 Queda expresamente convenido por "LAS PARTES", que el personal que labore al "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, deberá iniciar y concluir dentro del horario de trabajo de la "Secretaría" o "Dependencia", así como las responsabilidades de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las prestaciones, por lo que, quedan desde dicho momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES"

2.1. Conviene que toda la información que se genera sobre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser utilizada de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en la Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1 Para el cumplimiento del presente pedido no se provee anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2 La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición de los bienes, como la responsabilidad de transferir el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la Ley.

3.3 Se pagará a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados a la cantidad estipulada en la cantidad del presente pedido, diligenciándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4 Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área correspondiente para tal efecto, por parte del "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1 Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invaluamente del procedimiento de adquisición del que devienen, deberán garantizarlas mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el dicto S470GPA021/2024, a excepción de los suquestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante

- Billete de Depósito
- Póliza de Franca

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Proveedor" a la "Dirección" al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2 Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar con minutas las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente.

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, señalación de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 fracción I, inciso O), del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir primogenia o modificación de las fianzas originalmente pactadas en el presente pedido, sin que por ello se requiere previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exención y prioridad, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 219 y 222 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 35 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas al favor de Fideicomiso, del Diario Federal de los Estados y de los Municipios, Dadas de las que garantizan obligaciones financieras a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3 La Garantía podrá llevarse a cabo únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

5.1 "El Proveedor", al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad establecida, expresamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas; deberá de indicar vigencia, cuando exista y cuando termine.

5.2 "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes entregados se deberán entregar en su empaque original y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean acopiados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá tener una vigencia con el fabricante de 1 mes de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel manifiesto y sellado por parte del "PROVEEDOR", limitada por el representante legal especificando las características de la mercancía, su octetividad y vigencia.

Se tomará como fecha de entrega la que acaezca en el caso de recepción de la factura del bien, expedido por el Anunciador General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejón Dolores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jilotepec, Morelos.

5.3 "El Proveedor", deberá presentar la factura sellada por el anunciador y pedida, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4 El proveedor que no cumple con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 98 y 99 y 100 de la Ley.

5.5 Cuando "El Proveedor" no pueda cumplir las solicitudes a la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor plenamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6 Solo podrán entregarse artículos dañados o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (los bienes no pueden ser modificados una vez aplicados por eso está el estado de mercancía)

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1. Irónicamente "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales, distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto, con la autorización preventiva o cabal correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, intransferentemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA.

7.1 "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2 La "Secretaría" o "Dependencia", elevará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facilidades de suspensión y rescisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo realizar en ellos operaciones, como las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación "El Proveedor" reportar los bienes de manera inmediata.

7.3 Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA

8.1 El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes", entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cantidad del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES

9.1 Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la Ley.

9.2 El o los cambios modificados que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prorroga de la vigencia y deberá de remitirse copia certificada a la DIRECCION, con todo su fundamento, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENAL CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor", facultará a la "Secretaría" o "Dependencia" a "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adicionar una segunda opción.

10.3. Son causas de rescisión:

- Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- Cuando el "El Proveedor", incrementa los precios sin justificación alguna;
- Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- Si "El Proveedor" subcontrata, cede o transpara en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido;
- Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional, que alude a esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del Poder Ejecutivo.

La pena convencional por atraso se calcula de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del pedido establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que corresponderá en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar al cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecidos en la Ley.

Asimismo, "El Proveedor", llegará a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que decidan el interés general, o bien cuando por causas justificadas se exija la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá extirpar el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estas sean razonables, estén debidamente comprobadas y se relacionen directamente con el pedido que se trate.

10.4 Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con las prácticas oficiales de información de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERES

11.1 Manifesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que en relación con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el "servicio público", así como para dimitir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda o aclaración que surgen motivo del presente deberá someterse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación el titular de la "Dirección", de conformidad a las facultades que la son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las corresponda.

12.1 Las partes deberán discutir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que amara la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. SEH/20601-TW9, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2 Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área designada para tal efecto, por parte del área requeriente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dimitir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda o aclaración que surgen motivo del presente deberá someterse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación el titular de la "Dirección", de conformidad a las facultades que la son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las corresponda.

RECIBI DE CONFORMIDAD

NOMBRE: MEDIOS DE ALIMENTACION S.A. DE C.V.

DOMICILIO LEGAL: CERRADA SOBRE SIN INT. BOD 8, COLOMIA CIUDAD INDUSTRIAL VILLAHERMOSA

TABASCO C.P. 86010

CARGO: DARWIN VELAZQUEZ HERNANDEZ ADMINISTRADOR UNICO

RFC: MCM170118UJ6

IDENTIFICACION OFICIAL

LEONARDO DE JESUS SALA POISOT

FECHA: 11 DE ENERO DE 2024

DIAS: 015

MES: 01

AÑO: 25

HORA:

FIRMA:

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO

VERSION PUBLICA

INFORMACION CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

ADMINISTRACIÓN SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN		PEDIDO		Clave: UPAC	
		Referencia: UPAC		Revisión: 5	
				Anexo: 1 Pag. 2 de 4	

PROVEEDOR:		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.			
3105 - MEDIOS DE ALIMENTACIÓN MAFAN S.A. DE C.V.		ENTREGAR EN: JALISCO NO. 9 COL. LAS PALMAS C.P. 62050 CUERNAVACA, MORELOS			
		CONDICIONES DE PAGO: SEGÚN ANEXO		TIEMPO DE ENTREGA: SEGÚN ANEXO	
REQUISICION No.	NO. CUADRO COMPARATIVO	PEDIDO NUM.	FECHA DE ADJUDICACION	HOJA NUM.	
09-03-0001-25	09-03-0001-25	PE-030009-1/2025	15/01/2025	2 DE 4	

Dependencia	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	CLAVE	09
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	CLAVE	03
Partida Presupuestal	ALIMENTACIÓN EN PROGRAMAS INSTITUCIONALES	CLAVE	2212
Proyecto	EDUCACIÓN PREESCOLAR DE TIEMPO COMPLETO A LOS HIJOS Y LAS HIJAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS	NÚMERO	090050

REGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
20	PAPAYA PAPAYA GRANDE DE 3 KG C/U, ENTERA MARADOL	PIEZA	8	\$ 172.60	\$ 1,380.80
21	PLATANO PLATANO TABASCO, ENTERO TABASCO	KILO	28	\$ 47.23	\$ 1,322.44
22	SANDIA SANDIA GRANDE DE 12 KG. C/U, ENTERA	PIEZA	2	\$ 343.40	\$ 686.80
23	AJO AJO CON BULBOS, ENTEROS	KILO	1	\$ 288.89	\$ 288.89
24	CALABAZA CALABAZA LARGA, ENTERA	KILO	1	\$ 61.76	\$ 61.76
25	CEBOLLA CEBOLLA BLANCA, ENTERA	KILO	3	\$ 85.39	\$ 256.17
26	CILANTRO CILANTRO MANOJO CHICO DE , ENTERO	MANOJO	4	\$ 27.25	\$ 109.00
27	CHAYOTE CHAYOTE , ENTERO	KILO	1	\$ 61.76	\$ 61.76
28	EJOTE EJOTE , ENTERO	KILO	2	\$ 63.59	\$ 127.18
29	ESPINACA ESPINACA TIERNA EN EMPAQUE DE 200 GR. C/U DAILY	EMPAQUE	4	\$ 123.54	\$ 494.16
30	HIERBABUENA HIERBABUENA MANOJO CHICO DE	MANOJO	1	\$ 29.06	\$ 29.06
31	JITOMATE JITOMATE VARIEDAD SALADET, ENTERO	KILO	30	\$ 99.93	\$ 2,997.90
32	LECHUGA LECHUGA ROMANA GRANDE	PIEZA	5	\$ 43.61	\$ 218.05
33	LIMON LIMON CON SEMILLA, ENTERO	KILO	3	\$ 109.01	\$ 327.03
34	NOPAL NOPAL GRANDE ENTERO, EXCENTO DE ESPINAS	PIEZA	16	\$ 9.08	\$ 145.28
35	PAPA PAPA ALFA BLANCA, ENTERA	KILO	13	\$ 69.04	\$ 897.52
36	PEPINO PEPINO , ENTERO	KILO	11	\$ 50.87	\$ 559.57
37	TOMATE TOMATE VERDE, ENTERO	KILO	6	\$ 78.12	\$ 468.72
38	ZANAHORIA ZANAHORIA , ENTERA	KILO	5	\$ 39.96	\$ 199.80

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:		
ELABORÓ ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vo.Bo KARINA SERRANO MARTINEZ DIRECTORA DE ADQUISICION DE BIENES	AUTORIZO MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

 ADMINISTRACIÓN SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN		PEDIDO Referencia: UPAC		Clave: UPAC	
				Revisión: 5	
				Anexo: 1 Pag. 3 de 4	

PROVEEDOR: 3105 - MEDIOS DE ALIMENTACIÓN MAFAN S.A. DE C.V.		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.			
		ENTREGAR EN: JALISCO NO. 9 COL. LAS PALMAS C.P. 62050 CUERNAVACA, MORELOS			
		CONDICIONES DE PAGO: SEGÚN ANEXO		TIEMPO DE ENTREGA: SEGÚN ANEXO	
REQUISICION No. 09-03-0001-25	NO. CUADRO COMPARATIVO 09-03-0001-25	PEDIDO NUM. PE-030009-1/2025	FECHA DE ADJUDICACION 15/01/2025	HOJA NUM. 3 DE 4	

Dependencia	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	CLAVE	09
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	CLAVE	03
Partida Presupuestal	ALIMENTACIÓN EN PROGRAMAS INSTITUCIONALES	CLAVE	2212
Proyecto	EDUCACIÓN PREESCOLAR DE TIEMPO COMPLETO A LOS HIJOS Y LAS HIJAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.	NÚMERO	090050

RENLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
39	PALANQUETA PALANQUETA DE AMARANTO FRESCA, EMPACADA EN BARRA INDIVIDUAL DE 40 GR. C/U	PIEZA	55	\$ 25.43	\$ 1,398.65
40	TELERA TELERA S DEL DA	PIEZA	50	\$ 8.88	\$ 444.00
41	PAN MOLIDO PAN MOLIDO BOLSA DE , DE 210 GR C/U BIMBO	BOLSA	5	\$ 54.50	\$ 272.50
42	TORTILLA TORTILLA DE MAIZ RECIEN ELABORADAS	KILO	35	\$ 54.50	\$ 1,907.50
43	TORTILLA DE HARINA TORTILLA DE HARINA TORTILLAS DE HARINA C/10 PZS. C/U TIA ROSA	BOLSA	6	\$ 59.95	\$ 359.70
44	TOSTADAS TOSTADAS DE MAIZ PAQ. 360 GR. C/U MILPA REAL	PAQUETE	2	\$ 69.04	\$ 138.08
45	TOTOPOS TOTOPOS BOLSA DE 500 GR. C/U MILPA REAL	BOLSA	2	\$ 110.82	\$ 221.64
46	ACEITE ACEITE GARRAFA DE DE CANOLA DE 5L C/U CAPULLO	GARRAFA	1	\$ 670.45	\$ 670.45
47	ARROZ ARROZ BOLSA DE ENTERO DE 900 GR. C/U VERDE VALLE	BOLSA	6	\$ 105.37	\$ 632.22
48	ATUN ATUN LATA DE EN ACEITE DE 140 GR. C/U DOLORES	LATA	15	\$ 56.32	\$ 844.80
49	AZUCAR AZUCAR BOLSA DE MORENA DE CANA 100% NATURAL DE 1 KG. C/U ZULCA	BOLSA	4	\$ 87.21	\$ 348.84
50	MERMELADA MERMELADA FRASCO DE DE FRESA DE 1.2 KG. C/U MC CORMICK	FRASCO	1	\$ 216.21	\$ 216.21
51	CEREAL CEREAL CAJA DE CORN FLAKES DE 840 KG. C/U KELLOGGS	CAJA	2	\$ 212.58	\$ 425.16
52	CONSOME DE POLLO CONSOME DE POLLO BOTE DE EN POLVO DE 1.500 KG C/U KNOR SUIZA	BOTE	1	\$ 523.28	\$ 523.28
53	FRIJOL FRIJOL BOLSA DE FLOR DE MAYO DE 900 GR. C/U VERDE VALLE	BOLSA	10	\$ 121.73	\$ 1,217.30
54	GELATINA DE AGUA GELATINA DE AGUA BOLSA DE SABOR LIMON DE 140 GR. C/U D'GARI	BOLSA	4	\$ 34.51	\$ 138.04
55	HARINA PARA HOT CAKES HARINA PARA HOT CAKES CAJA DE DE 500 GR. C/U PRONTO	CAJA	3	\$ 69.04	\$ 207.12
56	LECHE LECHE LATA DE EN POLVO DE 1.5 KG C/U PREESCOLAR + 2 ANOS NIDO	LATA	5	\$ 723.15	\$ 3,615.75
57	LECHE LECHE ENVASE DE ENTERA ULTRAPASTEURIZADA DE 1 L C/U ALPURA	ENVASE	2	\$ 67.21	\$ 134.42

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:		
ELABORÓ ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vo. Bo. KARINA SERRANO MARTINEZ DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AUTORIZÓ MYRYAM BALBUENA BAZALDUA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

PEDIDO

Para efectos del presente, se entenderá por: "Derecho" o "Convocante", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar el presente contrato, al Área requerido o técnica de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido; y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la caratula del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como: "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "1er", a la Asesoría Jurídica; "Ejecutivos", a Presidencia de Servicios, al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Servicio de Bienes", como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes oirien con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción IX, 14 fracción VIII, 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de apurados que le sean aplicados de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", así mismo los artículos 4 fracciones I, 9 fracciones XVII, 12 fracciones II, IV, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DEL PEDIDO

1.1 Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio están de describen en la caratula y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la Ley.

1.2 Una vez realizado "El Proveedor", que cuenta con dicho pedido, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveerlos todos y 48 horas para proveerlos fraccionados, en caso contrario, se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta en un monto de 10% más para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3 "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la caratula del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio tipo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4 El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente el "Proveedor", con el plazo establecido para la entrega de los bienes adquiridos. El dicho procedimiento se iniciará a petición de parte o de oficio y se informará a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5 Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6 La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe los bienes, los realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la caratula del presente pedido.

1.7 Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá tenerlos de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas modificaciones no podrán rebasar el 10% (vinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.8 Los podrán entregar artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. Los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados por ser este el estado de mercado.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de las originalmente pactadas, cuando existan causas o riesgos debidamente justificadas, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los registros establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contractuales, irrevocablemente se constituirán a favor del PODER EJECUTIVO.

7.- DE LA CANTIDAD Y GARANTIA

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2 La "Secretaría" o "Dependencia", elevará medidas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación "El Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

7.3 Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía pactada por el fabricante de conformidad con el punto 52.

8.- DE LA VIGENCIA

8.1 El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido con la entrega de "Los Bienes", a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la caratula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES

9.1 Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 67 y 69 de la Ley.

9.2 El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas modificaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia y deberá de remitirse copia certificada a la DIRECCION, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor", a la "Dirección", al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía deberá constituirse ante una Institución Bancaria legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustentación de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dé una resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución, de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiere previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución bancaria deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exención y prelación que le otorga el presente ordenamiento, que regula el artículo 219 y 226 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para otorgar la garantía de conformidad con el presente Instrumento Jurídico, así como la renuncia a los beneficios otorgados a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados Unidos Mexicanos, de las entidades que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

5.1. "El Proveedor", al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, respectivamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de tener vigencia, exacta línea y cuando termina.

5.2. "El Proveedor", deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes deberán de entregarse en su envase original de fabricación y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá contar una vigencia con el fabricante de 1 mes de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá estar inscrita ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel manifiesto y sellado por parte del "PROVEEDOR", limitando por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Se otorga como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejón Dolores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Juárez, Morelos.

5.3. "El Proveedor", deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 98, 99 y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda surtir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor plenamente justificada siempre y cuando no haya causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con atención se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Solo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. Los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados por ser este el estado de mercado.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de las originalmente pactadas, cuando existan causas o riesgos debidamente justificadas, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los registros establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contractuales, irrevocablemente se constituirán a favor del PODER EJECUTIVO.

7.- DE LA CANTIDAD Y GARANTIA

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2 La "Secretaría" o "Dependencia", elevará medidas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación "El Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

7.3 Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía pactada por el fabricante de conformidad con el punto 52.

8.- DE LA VIGENCIA

8.1 El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido con la entrega de "Los Bienes", a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la caratula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES

9.1 Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 67 y 69 de la Ley.

9.2 El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas modificaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia y deberá de remitirse copia certificada a la DIRECCION, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENA CONVENCIIONAL Y RESOSION

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de la manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que data motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor", facultará a la "Secretaría", Dependencia y/o "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a un tercero.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- b) Cuando el "El Proveedor" incremente los precios sin justificación alguna;
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspassa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido;
- e) Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada en cantidad líquida podrá descontarse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicable al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la parte de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del pedido establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que corresponda en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas; siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo, si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando ocurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se entienda la necesidad, de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe, de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trate.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación y, la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada una.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERES

11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que pretenda con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, 79 días hábiles antes de su entrega, para que en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún caso en el artículo 79 del presente Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de recepción, con el precio unitario e IVA desglosado y registrales fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con RFC: GEM70801-TW9, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que esta comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área designada para tal efecto por parte del área requerido.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que surgera motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación al titular de la "Dirección" de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

DOCUMENTO

VERSION PUBLICA

INFORMACION CONFIDENCIAL

Artículo 3 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

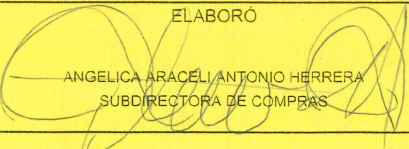
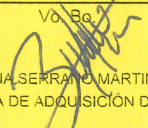
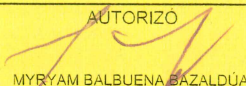
Artículo 3 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Artículo 3 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Artículo 3 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

DI	15	MES	01	AÑO	25	HORA	
FIRMA:							OBSERVACIONES:

RECIBI DE CONFORMIDAD						
NOMBRE: MEDIOS DE ALIMENTACION IMAFAN S.A. DE C.V.						
DOMICILIO LEGAL: CERRADA COBRE SIN INT. B00 8, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL VILLAHERMOSA						
CARGO: C.P. 06010						
TABASCO: DARWIN VELAZQUEZ HERNANDEZ ADMINISTRADOR UNICO						
RFC: MCM170118UJ						
IDENTIFICACION OFICIAL:						
ESCRITURA NO. 8,042 NOTARIO NO. 32 DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LIC						
LEONARDO DE JESUS SALA POISOT						
FECHA 11 DE ENERO DE 2024						

 ADMINISTRACIÓN SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN		PEDIDO Referencia: UPAC		Clave: UPAC	
				Revisión: 5	
				Anexo: 1 Pag. 4 de 4	
PROVEEDOR: 3105 - MEDIOS DE ALIMENTACIÓN MAFAN S.A. DE C.V.		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.			
		ENTREGAR EN: JALISCO NO. 9 COL. LAS PALMAS C.P. 62050 CUERNAVACA, MORELOS			
		CONDICIONES DE PAGO: SEGÚN ANEXO		TIEMPO DE ENTREGA: SEGÚN ANEXO	
REQUISICION No. 09-03-0001-25	NO. CUADRO COMPARATIVO 09-03-0001-25	PEDIDO NUM. PE-030009-1/2025	FECHA DE ADJUDICACION 15/01/2025	HOJA NUM. 4 DE 4	
Dependencia	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN		CLAVE	09	
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS		CLAVE	03	
Partida Presupuestal	ALIMENTACIÓN EN PROGRAMAS INSTITUCIONALES		CLAVE	2212	
Proyecto	EDUCACIÓN PREESCOLAR DE TIEMPO COMPLETO A LOS HIJOS Y LAS HIJAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.		NÚMERO	090050	
RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
58	LENTEJA LENTEJA BOLSA DE GRANDE DE 500 GR. C/U VERDE VALLE	BOLSA	2	\$ 74.48	\$ 148.96
59	MAYONESA MAYONESA FRASCO DE DE 3.400 KG. C/U MC CORMICK	FRASCO	1	\$ 577.78	\$ 577.78
60	SAL SAL REFINADA YODADA FLUORURADA EN BOLSA DE 1 KG. C/U LA FINA	BOLSA	3	\$ 32.70	\$ 98.10
61	SOPA SOPA BOLSA DE DE FIDEO DE 200 GR. C/U LA MODERNA	BOLSA	9	\$ 30.87	\$ 277.83
62	SOPA SOPA BOLSA DE DE CODITO DE 200 GR. C/U LA MODERNA	BOLSA	3	\$ 30.87	\$ 92.61
63	SOPA SOPA BOLSA DE DE ESPAGUETI DE 200 GR. C/U LA MODERNA	BOLSA	3	\$ 30.87	\$ 92.61
64	SOPA SOPA BOLSA DE DE ESTRELLITA DE 200 GR. C/U LA MODERNA	BOLSA	3	\$ 30.87	\$ 92.61
65	SOPA SOPA BOLSA DE DE MACARRON DE 200 GR. C/U LA MODERNA	BOLSA	3	\$ 30.87	\$ 92.61
66	SOPA SOPA BOLSA DE DE PLUMA DE 200 GR. C/U LA MODERNA	BOLSA	6	\$ 30.87	\$ 185.22
				IMPORTE	\$ 43,285.89
				IVA	\$ 0.00
				TOTAL	\$ 43,285.89
OBSERVACIONES:					
DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos					
ELABORÓ  ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS		Vó. Bo.  KARINA SERRANO MARTINEZ DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES		AUTORIZO  MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS	

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PEDIDO Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia" al área responsable de vigilar la presente contratación, al Área requeriente o Técnica de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al "Administrador del Contrato" siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido; y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cartula del presente pedido y/o conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia". Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos. Las resoluciones que emitan las facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción III, 14 fracción IV, 15 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", asimismo los artículos 1 fracciones IV, 9 fracciones VIII, 12 fracciones II, IV, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal. 1.- DEL PEDIDO 1.1 Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores "El Proveedor", por virtud del presente pedido, se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario descritos en la cartula y documentos que integran al presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la "Ley". 1.2 Una vez realizado "El Proveedor" que cuenta con pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveer los locales y 48 horas para proveedores foráneos, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación, correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la "Ley". 1.3 "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en el presente pedido, o a la ampliación del mismo. 1.4 El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir tal o parcialmente al "Proveedor", con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos al dicho procedimiento se inicia de inmediato de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento. 1.5 Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones u/o alteraciones. 1.6 La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por contacto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido. 1.7 Cualquier modificación o acción al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la "Ley". El o los cambios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá tenerlos formalizados por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal, documental, de datos personales no podrán reducir el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, ítemes y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado. 1.8 La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar. 1.9 Queda expresamente convenido por "LAS PARTES", que el personal que utilice al "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas. El "PROVEEDOR" se compromete a pagar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato. 2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" 2.1.- Convenir que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato. 3.- DEL PAGO 3.1 Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia". 3.2 La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsable de transferir el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la "Ley". 3.3 Se pagará a "El Proveedor", el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, utilizando "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o a la ampliación de la misma. 3.4 Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área correspondiente para tal efecto, por parte del "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley". 4.- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 4.1 Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que supongan la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 000/100), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que derive, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el artículo 54 de la Ley. De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la "Ley", dicha garantía podrá ser mediante: • Billete de Depósito • Póliza de Fianza	Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a la "Dirección" al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley. 10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en las presentes pólizas, por parte de "El Proveedor", faculta a la "Secretaría", Dependencia y/o "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y aplicar a una segunda opción. 10.3. Son causas de rescisión: a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado; b) Cuando el "El Proveedor" incremente los precios sin justificación alguna; c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas; d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspaasa en forma tal o parcial, las obligaciones derivadas del presente pedido; e) Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se emitan. Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo". La pena convencional por atasco se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atascados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la partida de que se trata. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado. En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", sin restar el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", sin restar el contrato, una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso, misma que se aplicará en el evento de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores al plazo pactado, siempre y cuando la suma total del monto de las sanciones no exceda el 20% del monto del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Si no el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley". Asimismo, si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley". Cuando incurran causas que afecten al interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trate. 10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato a momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área. 11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES 11.1 Manifesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún marco de recurso para proveer bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos. 12.- DE LA FACTURACIÓN 12.1. Las partes deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de recepción, con el precio unitario e IVA desglosado y requilatos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM72601-1W9, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos. 12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto, por parte del área requerente. Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su cumplimiento, se deberá acudir al presente contrato, el cual deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento", teniendo la facultad de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y de la Ley, para que emita las partes se sometan a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las corresponda. EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO RECIBI DE CONFORMIDAD NOMBRE: MEDIOS DE ALIMENTACIÓN MAFAN S.A. DE C.V. DOMICILIO LEGAL: CERRADA COBRE SIN INT. BOD 8, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL VILLAHERMOSA TABASCO C.P. 86010 CARGO: DARWIN VELAZQUEZ HERNANDEZ ADMINISTRADOR UNICO RFC: MCH170118J06 IDENTIFICACION OFICIAL: ESCRITURA NO. 18042 NOTARIO NO. 32 DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LIC LEONARDO DE JESUS SALA POISOT FECHA: 11 DE ENERO DE 2024 15 01 25 DIA MES AÑO HORA OBSERVACIONES: FIRMA:	DOCUMENTO VERSION PUBLICA INFORMACION CONFIDENCIAL Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 83 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos
--	---	---